

Cumplir con las Reglas de Mandela.
Un imperativo en toda circunstancia carcelaria

Con motivo del trágico evento ocurrido en el Módulo de Máxima Seguridad de la Penitenciaria Nacional y en el cual perdieron la vida 3 personas privadas de libertad el CPTRT lamenta este suceso y se permite recordar a las Autoridades del INP las prohibiciones contenidas en el Art.43 de las Reglas de Mandela y que a la letra dice:

1. Las restricciones o sanciones disciplinarias no podrán, en ninguna circunstancia, equivaler a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, quedarán prohibidas las siguientes prácticas:

- a) el aislamiento indefinido;
- b) el aislamiento prolongado;
- c) el encierro en una celda oscura o permanentemente iluminada;
- d) las penas corporales o la reducción de los alimentos o del agua potable;
- e) los castigos colectivos.

2. En ningún caso se utilizarán métodos de coerción física como sanción por faltas disciplinarias.

3. Entre las sanciones disciplinarias o medidas restrictivas no podrá figurar la prohibición del contacto con la familia. Solo se podrán restringir los medios de contacto familiar por un período limitado y en la estricta medida en que lo exija el mantenimiento de la seguridad y el orden”.

El CPTRT es de la opinión que la Dirección del INP no debe enfocarse unilateralmente en la aplicación de medidas coercitivas hacia la población afectada, y esperamos que el Ministerio Público a través de Medicina Forense ofrezca un informe de lo ocurrido.

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de febrero de 2024